essap ■ GOBIERNO ■ NACIONAL

Paraguay de la gente

15 MAR 2021

Asunción, 10 de marzo de 2021

ACTA Nº 1429/21

Resolución N° 9

«POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 27/2020 "ADECUACIÓN DEL EDIFICIO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO EN EL ARCHIVO VIÑAS CUÉ" – ID. N° 385.965»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC – CEO N° 202/2021, de fecha 09 de marzo de 2021, firmada por el Abg. Julio Cabral Mendoza, por el Coordinador de Evaluación, Lic. Carlos Augusto Aquino González, y proveída por la Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Rossana Estigarribia L. y por el Secretario General, Abg. Hugo Rubén Miers Diana, recibida en la Secretaría de la Gestión del Directorio en fecha 09 de marzo de 2021, en la cual se remiten los antecedentes para proceder a la cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 27/2020 "ADECUACIÓN DEL EDIFICIO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO EN EL ARCHIVO VIÑAS CUÉ" – ID. N° 385.965; y,

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Financiera, mediante Comunicación Interna GF N° 81/2021, de fecha 04 de marzo de 2021, expresó cuanto sigue: *"Que a la fecha, considerando el lapso de tiempo transcurrido desde la solicitud de inicio del llamado hasta a la apertura y análisis de las ofertas, se ha presentado la necesidad de realizar otros trabajos adicionales a las edificaciones que integran la Planta de Tratamiento de Viñas Cue, como también, al local destinado para el archivo de los documentos de la Institución, por lo cual se torna imperioso realizar modificaciones a los ítems inicialmente solicitados, a fin de efectuar todas las reparaciones y adecuaciones para una atención integral a todas las áreas que precisan de un mantenimiento para su conservación, seguridad y operatividad.*

En ese contexto, menciono que el artículo 31 "Cancelación de la Licitación" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" señala: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 10 de marzo de 2021

ACTA Nº 1429/21

Resolución N° 9

Por lo mencionado brevemente, solicito la cancelación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 27/2020, a fin de realizar los ajustes pertinentes, que una vez concluidos, serán remitidos a la Gerencia de la UOC a fin de iniciar un nuevo proceso de contratación acorde a las actuales necesidades institucionales". <SIC>

Que, según consta en el Acta U.O.C. N° 05/2021, de fecha 15 de enero de 2021, se presentaron las siguientes ofertas:

N° de Oferta	OFERENTE	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 27/2020 "ADECUACIÓN DEL EDIFICIO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO EN EL ARCHIVO VIÑAS CUE" - AD REFERÉNDUM - ID 385.965.-	
		LOTE 1	LOTE 2
1	TES INGENIERÍA.	Gs. 131.283.000.-	No coiza.-
2	FIRE MASTERS S.R.L.	Gs. 180.698.960.-	No coiza.-
3	M & M INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L.	Gs. 165.525.200.-	Gs. 161.575.000.-

Que en mérito de las consideraciones que anteceden y las causales indicadas por la Gerencia Financiera, se trae a colación el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: ***CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN:*** *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna".*

Que el Formulario de Oferta presentado por los oferentes, en su inciso l) expresa: *"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes".*

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

essap ▪ GOBIERNO NACIONAL ▪ Paraguay de la gente

Asunción, 10 de marzo de 2021

ACTA Nº 1429/21

Resolución N° 9

Que el Comité de Evaluación de Ofertas, constituido por Resolución N° 9 del Acta del Directorio N° 1406/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, solicitó la cancelación del llamado, de conformidad al Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a los fundamentos esgrimidos y en base a lo peticionado por la Gerencia solicitante.

Que la Asesoría Jurídica por medio de la Comunicación Interna A.J. N° 288, de fecha 09 de marzo de 2021, dictaminó lo siguiente: *«POR TANTO, en base a los argumentos, esta Asesoría Jurídica no tiene objeción legal, debiéndose elevar el informe al Directorio de la Essap S.A., en el proceso de los trámites administrativos correspondientes para que se dicte Resolución.»* <SIC>

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

1°) **Cancelar** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 27/2020 "ADECUACIÓN DEL EDIFICIO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO EN EL ARCHIVO VIÑAS CUÉ" – ID. N° 385.965, de conformidad al Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2°) **Notificar** a las dependencias afectadas y, cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

ESSAP S.A. COPIA FIEL DEL ORIGINAL